

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 02 MAR 2021

Ref. 110014003082-2019-01700-00

En atención a lo manifestado en el escrito que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO:** Se tiene por notificado por conducta concluyente al demandado **ALEXANDER MORALES BECERRA**, del contenido del mandamiento de pago del 26 de septiembre de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 ibídem.

**SEGUNDO:** Suspender el presente asunto por hasta el 15 de septiembre de 2023, por así haberlo solicitado las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del C.G.P.

**TERCERO:** Conforme al acuerdo de pago celebrado entre las partes, Secretaría, proceda a la elaboración y entrega de los títulos-judiciales a favor del demandante Héctor Drigelio Tovar Parada, previa verificación de su existencia por parte de la Secretaría de este Juzgado y hasta la suma de \$3'750.222,30m/cte.

**CUARTO:** Levantar la medida cautelar decretada en el presente proceso mediante auto del 26 de septiembre de 2019 (fl 2 cd 2), por solicitud expresa de las partes, por Secretaría librese el oficio correspondiente.

**QUINTO:** Vencido el término de suspensión se reanudará automáticamente el proceso, para lo cual secretaría sin ingresar el expediente al Despacho comunicará esta determinación a las partes (Art. 163 ib).

**SEXTO:** Poner de presente a las partes que verificado el informe de títulos judiciales consignados para el proceso de la referencia, resta un saldo de dinero pendiente por entregar, el cual será entregado a quien corresponda previa solicitud de parte.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
Juez